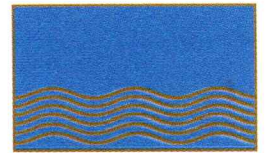




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 -2020-MPCVZ – ALC

Zorritos; 30 de septiembre del 2020

VISTO: Requerimiento N° 032-2020-MPCVZ-SGSPYGA/WAPM de fecha 26 de febrero del 2020, Informe N° 153-2020-MPCVZ-SGSPYGA/WAPM de fecha 04 de septiembre del 2020, Informe N° 250-2020/MPCVZ-GSPyGR-G de fecha 04 de septiembre del 2020, Informe Legal N° 304-2020-MPCVZ/GAJ.EOA de fecha 22 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional –**Ley N° 27680** y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972** -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía “. Con sujeción a las leyes y ordenanzas”, asimismo, el numeral 3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la siguiente materia: “Protección y conservación del ambiente”, entre ellas” 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en material ambiental, en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”, asimismo, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo 80° de la citada Ley, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras la siguiente: “ Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios”;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, señala que la misma tiene como objetivo “Establecer los principios y normas básicas para asegurar el ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país”, así mismo en el numeral 16.1 del artículo 16° señala que “ Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias”;

Que, el numeral 119.1 del Artículo 119° de la Ley citada en considerando precedente establece que respecto al manejo de los residuos sólidos “La gestión de los residuos sólidos de origen

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Resolución de Alcaldía N° 155-2020/MPCVZ-ALC

doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presente características similares a aquellos, son la responsabilidad de los gobiernos locales “;

El Decreto Supremo N°012-2009-MINAM que aprobó la política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de la política 2: “Gestión Integral de la Calidad Ambiental”, componente 4, residuos sólidos como un lineamiento como una política del sector, “El Fortalecimiento de la Gestión d los Gobiernos Regionales y Locales en materia de residuos sólidos en ámbito Municipal, priorizando su reaprovechamiento”;

Que, el literal b) del Artículo 5° del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, establece respecto a la valoración de los residuos, lo siguiente: “ Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumos constituyen un potencial de recurso económico, por lo tanto, se priorizaran su valoración, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final”, asimismo, el Artículo 47° establece que” La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de residuos municipales y no municipales se sustentan en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo con las políticas de responsabilidad extendidas del productor (REP) “;

Que, el artículo 41° del citado Decreto Legislativo refiere que, “Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como de ser factibles, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser a donación en general o intercambio con otras municipalidades”;

Que, mediante la Ley N°29332, que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público N°1440, establece que “El programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueven la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. EL PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando en financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: I) Mejora la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, y la Ley Orgánica de Municipalidades; y, II) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos Municipales”;

Que, con Resolución Directoral N°004-2020-EF/50.01 se aprueban guías para el cumplimiento de metas del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020,

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Resolución de Alcaldía N° 155-2020/MPCVZ-ALC

correspondientes a las metas del 1 al 6 cuyas fechas máximas son el 31 de diciembre del año 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N°362-2019-EF, publicado en el diario oficial el peruano el 06 de diciembre del 2019, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020, y dictan otras medidas, estableciéndose en sus anexos las metas correspondientes del referido programa que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del 2020;

Que, en la guía del cumplimiento de la meta 3 del programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal 2020 "Implementación de un Sistema Integrado de manejo de residuos sólidos municipales", tiene como actividad N° 2: "Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales", lo cual comprende la elaboración de un Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, estableciéndose como medio de verificación la emisión de una Resolución de Alcaldía, remitido en formato PDF través del aplicativo informativo SIGERSOL;

Que, mediante el Requerimiento N° 032-2020-MPCVZ-SGSPYGA/WAPM de fecha 26 de febrero del 2020, solicitó lo que a la letra indica: "(...) una consultoría para elaborar el plan de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales del distrito de contralmirante villar";

Que, mediante el Informe N° 153-2020-MPCVZ-SGSPYGA/WAPM de fecha 04 de septiembre del 2020, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo de esta comuna, proyectar la resolución de alcaldía para aprobar el plan de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales del Distrito de Contralmirante Villar;

En relación al párrafo anterior, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo mediante el Informe N° 250-2020/MPCVZ-GSPyGR-G de fecha 04 de septiembre del 2020, solicitó a la Secretaria General aprobación con resolución de alcaldía el plan de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales del Distrito de Contralmirante Villar;

Que, mediante el Informe Legal N° 304-2020-MPCVZ/GAJ.EOA de fecha 22 de septiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta comuna, a la letra OPINA: "que; es **PROCEDENTE en VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, mediante **Acto Resolutivo APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS 2020 DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR** (...);

Que, conforme al sustento legal, los considerandos expuestos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en vía de regularización el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS 2020 DE LA PROVINCIA DE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) continua Resolución de Alcaldía N° 155-2020/MPCVZ-ALC

CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS, el cual forma parte como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento de lo aprobado en el presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com